

**ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0012-A**

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en las rutas: FORT LAUDERDALE – QUITO – FORT LAUDERDALE, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire; FORT LAUDERDALE – GUAYAQUIL – FORT LAUDERDALE, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire; y, NEW YORK (JFK) – GUAYAQUIL – NEW YORK (JFK), hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: Airbus A 320; Airbus A 321; y, Embrear 190; renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 026/2018 de 14 de septiembre de 2018, y modificado por el Director General de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 13/2019 de 27 de junio de 2019;

**QUE**, con oficio 2021-0234 y carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-39120 de 10 y 18 de junio de 2021, el Apoderado en Ecuador de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, solicita la modificación de su permiso de operación tendiente a incrementar frecuencias en la ruta: NEW YORK (JFK) – GUAYAQUIL – NEW YORK (JFK), hasta catorce (14) frecuencias;

**QUE**, mediante extracto de 23 de junio de 2020, el Director General de Aviación Civil de esa época aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0481-M de 23 de junio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita al señor Director General de Aviación Civil la Legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0486-M de 24 de junio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION en la página web institucional;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0487-M de 24 de junio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0298-M de 01 de julio de 2021, la Directora de Comunicación Social, informa que el Extracto de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION se encuentra publicado en la página web institucional;

**QUE**, la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1268-M, de 30 de junio de 2021, remite su informe técnico-económico, en el que concluye y recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

**QUE**, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo con memorando Nro.

DGAC-DART-2021-0226-M de 08 de julio de 2021, en su informe concluye y recomienda atender favorablemente la modificación del permiso de operación en los términos presentados por la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para que se incremente el número de frecuencias de 7 a 14 en la ruta ya autorizada (New York (JFK) – Guayaquil – New York (JFK)), ya que este pedido de modificación abarcaría el total del número de frecuencias (28) asignadas por el Gobierno de Estados Unidos de América a la compañía JetBlue Airways, como se desprende de la última designación realizada mediante NOTA No. ECON 076/2021 de 29 de enero de 2021, salvo criterio técnico en contrario, el cual prevalecerá;

**QUE**, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0242-M de 15 de julio de 2021, en el Informe Unificado determina que se ha agotado el trámite previsto en el Reglamento de la materia y al no existir oposiciones dentro del presente trámite y dado que existe unificación de criterios a la solicitud de modificación presentada por la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, ésta puede ser atendida favorablemente;

**QUE**, la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, al Director General de Aviación Civil, y en virtud del Decreto No. 102 de 8 de julio de 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 494 de 14 de julio de 2021, mediante el cual se designa al señor Brigadier (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** a la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION la cláusula SEGUNDA del Acuerdo No. 026/2018 de 14 de septiembre de 2018, modificado mediante Acuerdo No. 13/2019 de 27 de junio de 2019, por el siguiente:

**SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:** La “aerolínea” operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- Fort Lauderdale – Quito – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- New York (JFK) – Guayaquil – New York (JFK), hasta catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

La compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y Resoluciones de la Dirección General de Aviación Civil Nros.032/2015 y 224/2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo No. 13/2019 de 27 de junio de 2019 emitido por la Dirección General de Aviación Civil

**ARTÍCULO TERCERO.-** Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 026/2018 de 14 de septiembre de 2018, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-** Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Julio de dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**